

ADENDA N° 1
AL
ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE
LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y WATERSCHAP NOORDERZIJLVEST
RELATIVO AL PROYECTO BLUE DEAL PERU FASE 1

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Acuerdo de Cooperación Técnica relativo al Proyecto Blue Deal Perú Fase 1, que celebran, de una parte, la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, en adelante "**LA AUTORIDAD**", con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe Institucional, **AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA**, identificado con DNI N° 16684599, nombrado con Resolución Suprema N° 013-2019-MINAGRI; y de la otra parte, **WATERSCHAP NOORDERZIJLVEST**, en adelante "**WATERSCHAP**", representante de las Autoridades de Agua de Holanda, con domicilio legal en Stedumurmaar 1, 9735 AC Groningen, Holanda, debidamente representada por **HARMANNUS BEERDA**, identificado con pasaporte N° NNHCPJH1, acreditado según Acta de Reunión de Consejo Ejecutivo de fecha 19 julio de 2019 (Punto de Agenda J-1177).

Toda referencia a **LA AUTORIDAD** y a **WATERSCHAP** en forma conjunta, se entenderá en adelante como **LAS INSTITUCIONES**.

ARTÍCULO PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 18 de octubre 2019, **LAS INSTITUCIONES** celebraron el Acuerdo de Cooperación Técnica relativo al Proyecto Blue Deal Perú Fase 1, en adelante **EL ACUERDO**, con el objeto de establecer los lineamientos de colaboración y cooperación técnica a fin de implementar el Proyecto Blue Deal Perú Fase 1 (2019-2022).
- 1.2 A través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictó medidas para la prevención y control, a fin de evitar la propagación del COVID-19, prorrogándose dicha medida mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario.
- 1.3 Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, precisado por los Decretos Supremos Nos. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, prorrogándose sucesivamente dicha medida mediante los Decretos Supremos Nos. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020; estableciéndose además, en este último, medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social.
- 1.4 Con Resolución Jefatural N° 093-2020-ANA, de fecha 19 de junio de 2020, se aprobó el documento denominado "Protocolo de seguridad, prevención de riesgos de contagio por COVID-19 y atención de la salud del personal de la Autoridad Nacional del Agua", con la finalidad de establecer medidas de seguridad y prevención de riesgos de contagio de COVID-19 entre el personal que progresivamente retorna a laborar en la Autoridad Nacional del Agua así como las disposiciones generales para la atención de casos confirmados o sospechosos.

Dichas disposiciones subsistirán en tanto dure la Emergencia Sanitaria y son de obligatorio cumplimiento para todos los servidores de la Autoridad Nacional del Agua a nivel nacional, bajo los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057 y modalidades formativas de servicios. Asimismo, las medidas sobre seguridad y salud en el trabajo establecidas en dicho Protocolo también son aplicables a aquellas personas que desarrollan actividades autónomas de servicios en las instalaciones de la ANA a nivel nacional en lo que les sea aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL OBJETO DE LA ADENDA

La suscripción de **LA ADENDA** tiene por objeto:

2.1 Adicionar el siguiente texto en el Artículo Quinto: Del Financiamiento y la Rendición de Cuentas de **EL ACUERDO**:

"A consecuencia del brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se reprogramarán las actividades previstas y sus costos para la implementación del Proyecto. En los presupuestos, que forman parte de los Planes Anuales, se presentará el debido sustento e implicancias. El presupuesto anual disponible es fijado por decisión anual de parte de la Dirección del Programa Blue Deal de los Países Bajos."

2.2 Adicionar el siguiente texto en el Artículo Octavo: Del Plan Anual de **EL ACUERDO**:

"A consecuencia del brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la metodología de la asistencia técnica será limitada al intercambio de conocimientos y experiencias por medios digitales, hasta que se considere seguro reanudar los viajes internacionales, conforme a las disposiciones dictadas por ambos gobiernos. Los resultados esperados estarán supeditados a la reprogramación del Plan Anual 2020 y de los años siguientes, teniendo en cuenta las posibilidades de conectividad digital de las instituciones".

2.3 Adicionar el siguiente artículo a **EL ACUERDO** respecto al "Programa de Expertos Jóvenes (YEP)", conforme se detalla a continuación:

"El Programa de Expertos Jóvenes (YEP), dirigido desde los Países Bajos promueve el aseguramiento de la disponibilidad continua de profesionalismo internacional en los sectores de agua, agroalimentación y energías renovables. Este programa abre la posibilidad de aplicar en puestos de apoyo a la ejecución del Proyecto Blue Deal Perú específicamente en lo referido a Gestión Integrada de los Recursos Hídricos. **WATERSCHAP** gestionará la asignación de dos puestos de apoyo durante un periodo de dos años para los CRHC de Tumbes y Chirapura y sus Secretarías Técnicas. Los Jóvenes Profesionales serán seleccionados por la Dirección del Programa YEP entre candidatos peruanos propuestos por **WATERSCHAP** según criterios definidos por el referido Programa; **WATERSCHAP** se encargará de: la tutoría, los costos de salario y cursos de capacitación, e informar a los Jóvenes Profesionales previamente sobre el particular por medio de una carta con copia a **LA AUTORIDAD**. El Secretario técnico de cada CRHC es el responsable del monitoreo de las actividades asignadas a cada Joven Profesional, los mismos que serán comunicados por **LA AUTORIDAD** con copia a **WATERSCHAP** sobre las facilidades que se le brindará a fin que pueda realizar sus actividades de forma óptima considerando el contexto de emergencia sanitaria por COVID 19".

ARTÍCULO TERCERO: DE LA RATIFICACION DEL ACUERDO PRIMIGENIO

LAS INSTITUCIONES establecen y ratifican que los demás artículos contenidos en **EL ACUERDO**, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para **LAS INSTITUCIONES**, en tanto no se oponga a lo pactado en la presente adenda.

Estando **LAS INSTITUCIONES** conformes con el contenido y obligaciones indicadas en la presente Adenda, lo suscriben en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares en idioma castellano y dos (2) ejemplares en idioma inglés de igual contenido y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 17 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2020.



AMARILDO FERNANDEZ ESTELA
Jefe
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



HARMANNUS BEERDA
Representante Legal
WATERSCHAP NOORDERZIJLVEST